



Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0127-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 08 de abril del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 042-2025-JCPC-GDE-MDO-RP, de fecha 13 de marzo del 2025; Informe N° 153-2025-GDR-MDO/U, de fecha 13 de marzo del 2025; Informe N° 009-2025-MDO/GM-OSLO/VQP, de fecha 17 de marzo del 2025; Informe N° 207-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 21 de marzo del 2025; Informe N° 092-2025-DSL-OPP/MDO, de fecha 08 de abril del 2025; Informe Legal N° 105-2025-OAJ/MDO, sobre modificación de Expediente Técnico para Ampliación Presupuestal N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DEL CULTIVO DE PALTO EN LAS CUENCAS DE PACHAR, PISO DE VALLE Y PATACANCHA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2553115, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente estas facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de ésta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, el numeral 73.3) del artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, tiene como norma interna válida y vigente la Directiva N° 011-2022-MDO/U, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 744-2022-MDO/GM, denominada "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", la misma que regula los requisitos y presupuestos fácticos y jurídicos respecto a las modificaciones de expediente técnico, así como la ampliación de plazo de ejecución y presupuestales, por lo que toda modificación de expediente técnico debe de guardar estricta correlación con la Directiva citada y la Directiva N° 13-2022-MDO, "Directiva Para la Elaboración, Evaluación y

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Aprobación de Expedientes Técnicos para Obras por Administración Directa o Contrata en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo" que establece procedimientos y la información básica referida al contenido mínimo y demás procedimiento técnicos administrativos para la elaboración, evaluación y aprobación de los Expedientes Técnicos y/o estudio Definitivos bajo la modalidad de Administración Directa, Contrata o Convenio;

Que, en el ítem 3 del numeral 7.5 de la Directiva N° 11-2022-MDO, Otros informes eventuales señala: **b. Informes sustentatorios de Ampliación de plazo:** Las ampliaciones de plazo, son aquellas que modificarán la fecha de término programada. El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y GANTT, las causales son: • Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor. Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. • Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

Que, en el numeral 6.3.8 de la Directiva en mención, señala sobre **las modificaciones del presupuesto de la obra - 1.** Toda modificación del presupuesto de la obra, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo (acto resolutivo) por el Titular de la Entidad o el funcionario designado para tal fin, previa sustentación escrita por la Gerencia de Infraestructura, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto de obra solo proceden en los casos siguientes: - Por errores del Expediente Técnico, siempre y cuando no deriven de errores en los rendimientos de mano de obra o equipos. - Por situaciones imprevisibles generales posteriormente a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado para la Ejecución por Administración Directa de las respectivas obras públicas; 2. Son de aplicación a las obras ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones: - El Residente de Obra mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos, deductivos, y otras modificaciones. Asimismo, proporcionará toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector o el Supervisor, según corresponda y posteriormente la aprobación por la Entidad. - El Residente de Obra debe tipificar la causal sustentatorio. - El Residente de Obra sustentará técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista;

Que, en fecha 21 de noviembre del 2022, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 719-2022-GM-MDO/U, se efectúa la aprobación del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DEL CULTIVO DE PALTO EN LAS CUENCAS DE PACHAR, PISO DE VALLE Y PATACANCHA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, en fecha 29 de setiembre del 2023, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0263-2023-GM-MDO/U, se aprueba la modificación N° 01 con la deducción de la suma de S/ 991.91 del total presupuesto del Expediente Técnico, siendo la justificación "mayores metrados", "partidas adicionales" y "deductivos";

Que, mediante Informe N°042-2025-JCPC-GDE-MDO-RP de fecha 13 de marzo del 2025, el Residente de Obra, Ing. Juan Carlos Panti CChahuana, presenta informe técnico de modificación presupuestal N° 02 del Expediente Técnico con incremento presupuestal y sin ampliación de plazo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DEL CULTIVO DE PALTO EN LAS CUENCAS DE PACHAR, PISO DE VALLE Y PATACANCHA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con incremento presupuestal;

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Que, mediante Informe N° 153-2025-GDE/MDO/U, de fecha 13 de marzo el Gerente de Desarrollo Económico, Mvz. Felix Antonio Castro Cabrera, solicita aprobación del expediente técnico de modificación presupuestal N° 02, con incremento de presupuesto y sin ampliación con la finalidad de crear nuevas partidas para una optima ejecución del proyecto de inversión y obtener mejores resultados en el Distrito de Ollantaytambo.

Que, mediante Informe N° 009-2025-MDO/GM-OSLO/VQP, de fecha 17 de marzo del 2025, el Ing. Victor Quispe Perez, Inspector de Obra, Previa evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 02 con ampliación presupuestal del proyecto, determina la ampliación de presupuesto por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos los cuales no afecta la concepción técnica y mejora la finalidad del proyecto de inversión según el siguiente cuadro:

ITEM	PRESUPUESTO BASE	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02			PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	2,476,355.20	2,362,522.28	134,308.88	263,344.01	143,335.50	2,616,839.67
GASTOS GENERALES	548,321.23	722,871.13		11,177.75		734,048.88
GASTOS DE SUPERVISIÓN	308,416.61	246,699.73			61,002.27	185,697.46
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	395,90.04	39,590.04			2,990.04	36,600.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	19,161.01	19,161.01				19,161.01
TOTAL DE PRESUPUESTO	3,391,844.10	3,390,844.19	134,308.88	274,521.76	207,327.81	3,592,347.02

Que, de acuerdo al cuadro mostrado anteriormente se solicita modificación presupuestal N° 02 el cual esta sustentado en los informes de residente e inspector de obra donde indican que se tiene mayores metrados por un monto de S/ 134,308.88, partidas nuevas ascendente S/ 263.344.01 y las partidas deducidas que ascienden al monto de S/143,335.50; es así que por lo antes expuesto, se solicita la modificación presupuestal N° 02 al costo directo por un monto total S/ 2,616,839.67 y una ampliación presupuestal en gastos generales de S/ 11,177.75 y presupuesto deductivo en gastos de supervisión S/ 61,002.27 y presupuesto deductivo en gastos de expediente técnico S/2,990.04, teniendo como nuevo costo total S/3,592,347.02 y existe una variación del +5.91 % respecto al presupuesto inicial aprobado acorde al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO +PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	VARIACION PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL
I	COMPONENTE N°01: MAYOR DISPONIBILIDAD DE MATERIAL DE PROPAGACION DE POTENCIAL PRODUCTO	1,097,969.01	947,091.09	219,618.84	1,166,709.92
II	COMPONENTE N°02: MAYOR CONOCIMIENTO EN EL MANEJO TECNICO DEL CULTIVO DE PALTO	1,123,456.79	1,032,908.05	87,365.67	1,120,273.73
III	COMPONENTE N°03: FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PALTO MEDIANTE LA CANALIZACION DEL PRODUCTO AL MERCADO	227,969.40	366,141.94	-52,667.12	313,474.82

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





IV	COMPONENTE N°04: ADECUADA ORGANIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES DE PALTO EN DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO	26,870.00	16,381.20	0.00	16,381.20
	COSTO DIRECTO	2,476,355.20	2,362,522.28	254,317.39	2,616,839.67
1	GASTOS GENERALES	548,321.23	722,871.13	11,177.75	734,048.88
2	GASTO DE SUPERVISION	308,416.61	246,699.73	-61,002.27	185,697.46
3	EXPEDIENTE TECNICO	39,590.04	39,590.04	-2,990.04	36,600.00
4	GASTO DE LIQUIDACION	19,161.01	19,161.01	0.00	19,161.01
	TOTAL, DE PRESUPUESTO	3,391,844.10	3,390,844.19	201,502.83	3,592,347.02

Que, mediante Informe N° 207-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 21 de marzo del 2025, el Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, Jefe (E) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, da conformidad y validación al informe de evaluación, del expediente técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal del proyecto en mención, por un monto de ampliación presupuestal de S/ 201,502.83, teniendo como nuevo costo total el monto de S/ 3,592,347.02, existiendo una variación del +5.91% respecto al presupuesto inicial aprobado;

Que, mediante Informe N° 092-2025-DISL-OPP/MDO, de fecha 08 de abril del 2025, la CPC. Denisse Iveth Sayco Lovon, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, previa verificación en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI MEF) del PIP con CUI N° 2553115, concluye que no se requiere de un proyecto habilitador, ya que de acuerdo al presupuesto Institucional Modificado (PIM 2025) del presente, se tiene programado S/ 523,600.00, según el Informe de conformidad y validación al informe de evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 02;

Que, mediante Informe N° 105-2025-OAJ/MDO, de fecha 08 de abril del 2025, la Abog. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, previa evaluación jurídica, opina por la aprobación de la ampliación presupuestal N° 02 del Proyecto en mención, por mayores metrados, partidas nuevas de los presupuestos deductivos.

Que, de la revisión de los documentos que constan en el Expediente Administrativo generado con la solicitud de ampliación presupuestal, se advierte que la causal invocada como sustento, se encuentra aprobada por las normas aplicables al caso materia de análisis, por lo que corresponde la aprobación del expediente de ampliación presupuestal N°02, POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS DE LOS PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS en las partidas programadas y la ejecución de las mismas, que fue la principal causa entre otros aspectos que sustentan la solicitud de una Ampliación de presupuestal N°02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DEL CULTIVO DE PALTO EN LAS CUENCAS DE PACHAR, PISO DE VALLE Y PATACANCHA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2553115;

Que, conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, LEY N°32185, se establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en este



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





sentido se tiene que realizada la revisión de los informes y del propio expediente técnico se advierte la concurrencia de los presupuestos fácticos y legales que ameritan la continuidad de los trámites administrativos que correspondan, máxime si cuenta con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de la propia área usuaria es decir la Gerencia de Desarrollo Económico, de la entidad edil, por tanto, corresponde APROBAR la solicitud efectuada.

Que, el art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero del 2025, que dispone la delegación de facultades resolutorias y administrativas al Gerente Municipal (e) Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación Presupuestal N°02 por la suma S/ 201,502.83 (Doscientos Un mil Quinientos Dos con 83/100 soles) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DEL CULTIVO DE PALTO EN LAS CUENCAS DE PACHAR, PISO DE VALLE Y PATACANCHA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2553115. Por la causal de mayores metrados, partidas nuevas de los presupuestos deductivos; con fecha de inicio 17 de enero de 2023 y fecha de termino 31 de diciembre de 2025, con plazo de ejecución de proyecto inicial 1.080 días calendario y nuevo costo total de S/ 3,592,347.02 (Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 02/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCAGAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico proceda con el cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones considera: artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.2 las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEl antes de su ejecución, mediante el formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución de para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución de IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL (e)

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"

